



Excmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo)
Ordenanzas Municipales

Ordenanza fiscal Núm. 17 reguladora de la tasa por prestación del servicio y realización de actividades en instalaciones deportivas

**ORDENANZA FISCAL NÚMERO 17 REGULADORA DE LA TASA POR
PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN
INSTALACIONES DEPORTIVAS**

CAPÍTULO I

FUNDAMENTOS Y RÉGIMEN:

Artículo 1º.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece, a través de esta Ordenanza, la regulación de la tasa por la utilización de las Instalaciones Deportivas, los servicios deportivos que en ellas se prestan, estableciendo las distintas modalidades de prestación.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2º

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa o aprovechamiento especial de las instalaciones deportivas municipales.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 3º

Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, y las Entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley General Tributaria que soliciten la utilización privativa a que se refiere el artículo anterior.

RESPONSABLES

Artículo 4º

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos, se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.



Excmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo)
Ordenanzas Municipales

Ordenanza fiscal Núm. 17 reguladora de la tasa por prestación del servicio y realización de actividades en instalaciones deportivas

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 5º

- **PISTA POLIDEPORTIVA:**
 - Utilización diurna:
 - o Pista de tenis 2 € / hora
 - Utilización nocturna:
 - o Pista de tenis 4 € / horas

- **PABELLÓN CUBIERTO:**
 - Utilización de pabellón cubierto y pista cubierta: 14 € / hora

- **PISTA DE PADEL:**
 - Utilización diurna: 8,00 € / 90 minutos.
 - Utilización nocturna: 10,00 € / 90 minutos.

- **CAMPO DE FÚTBOL**
 - **Campo de Fútbol-7:**
 - o Utilización diurna o nocturna: 25 € / 90 minutos.
 - **Campo de Fútbol-11**
 - o Utilización diurna o nocturna: 45 € / 90 minutos.

- **PISTA DE PATINAJE**
 - o Por utilización y por uso durante treinta minutos: 2 €

- **PISCINA DE VERANO:**

ESCUELAS INFANTILES

CURSO	PERSONA/QUINCENA (€)
BEBÉS 0-2 años	35 €
INFANTIL 3-5 años (30 min.)	35 €
INFANTIL 6-14 años (1 hora)	35 €



Excmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo)
Ordenanzas Municipales

Ordenanza fiscal Núm. 17 reguladora de la tasa por prestación del servicio y realización de actividades en instalaciones deportivas

ESCUELAS ADULTOS Y TERCERA EDAD

CURSO	PERSONA/QUINCENA (€)
ADULTOS	36 €
TERCERA EDAD	30 €
ACUAEROBIC	36 €

ABONOS

ABONOS INDIVIDUAL (POR TEMPORADA)		
Adultos	40 €	
Niños (4 a 14 años)	25€	
Carné joven	35€	
Carné jubilado o pensionista	35€	
Discapacitado (minusvalía del 33% o superior)	35€	
ABONOS FAMILIARES (POR TEMPORADA)		
2 personas	60€	
3 personas	70€	
4 personas	80€	
Familia Numerosa	90€	
ENTRADAS INDIVIDUALES	Laborables	Festivos
Adultos	2€	3€
Niños (4 a 14 años)	1.5€	2€
Carné joven	1.5€	2€
Carné jubilado o pensionista	1.5€	2€
Discapacitados (minusvalía del 33% o superior)	1.5€	2€
Carné familia numerosa	1.5€	2€
Menores de 4 años	Gratis	Gratis



Excmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo)
Ordenanzas Municipales

Ordenanza fiscal Núm. 17 reguladora de la tasa por prestación del servicio y realización de actividades en instalaciones deportivas

Los descuentos o bonificaciones en la piscina, tanto en abonos individuales y/o familiares, como en entradas no son acumulables, optándose por una sola opción.

- **ACTIVIDAD DE SENDERISMO**

La actividad de senderismo se programará en cuanto a fechas y rutas por la Oficina de deportes por semestres y quedarán publicadas en la página oficial del Ayuntamiento, junto al resto de las actividades deportivas.

La inscripción de senderistas se realizará por orden de pago, al presentar el justificante de ingreso.

Se fija un precio público de 0.02 € el kilómetro y persona, quedando por cuenta del senderista el alojamiento, si fuera necesario pernoctar y la manutención en todo caso.

- **ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES**

Las actividades se desarrollarán con carácter general, según temporada deportiva.

Las Escuelas Deportivas Municipales y el Deporte de base podrán utilizar las instalaciones deportivas de forma gratuita.

Los Clubes Deportivos y Asociaciones privadas, gestionadas sin ánimo de lucro, tendrán derecho a una bonificación del 50% de lo establecido en concepto de utilización de instalaciones, siendo gratuitas solo y exclusivamente cuando se celebren torneos de carácter local o provincial debidamente organizados, pero no para entrenamientos.

El uso de las instalaciones por parte de los equipos federados del municipio, tanto para partidos oficiales como amistosos, incluso para entrenamientos, será gratuito.

En las competiciones o torneos y otras actividades organizadas por la Concejalía de Deportes el uso será gratuito.



Excmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo)
Ordenanzas Municipales

Ordenanza fiscal Núm. 17 reguladora de la tasa por prestación del servicio y realización de actividades en instalaciones deportivas

A) ESCUELAS INFANTILES DEPORTE BASE:

ACTIVIDADES INDIVIDUALES

ACTIVIDAD	EN EDAD ESCOLAR		
	DURACIÓN	HORAS SEMANA	IMPORTE
AJEDREZ	ANUAL	2	45 €
ATLETISMO-ORIENTACIÓN	ANUAL	2	45 €
PATINAJE	ANUAL	2	45 €
MULTIDEPORTE/PSICOMOTRICIDAD/PREDEPORTE	ANUAL	2	45 €

ACTIVIDADES DE EQUIPO.

ACTIVIDAD	EN EDAD ESCOLAR		
	DURACIÓN	2 HORAS SEMANA	IMPORTE
BALONMANO	ANUAL	70 €	90 €
BALONCESTO	ANUAL	70 €	90 €
FUTBOL SALA	ANUAL	70 €	90 €
FUTBOL 11	ANUAL	70 €	90 €



Excmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo)
Ordenanzas Municipales

Ordenanza fiscal Núm. 17 reguladora de la tasa por prestación del servicio y realización de actividades en instalaciones deportivas

ACTIVIDADES DE RAQUETA.

ACTIVIDAD	EN EDAD ESCOLAR		
	DURACIÓN	HORAS SEM.	IMPORTE
TENIS	4 MESES	2	35 €
PADEL	4 MESES	2	35 €

B) ESCUELAS DE ADULTOS.

ACTIVIDADES INDIVIDUALES

ACTIVIDAD	ADULTOS		
	DURACIÓN 4 MESES		
	IMPORTES / HORAS SEMANALES		
	1 HORA	2 HORAS	3 HORAS
AJEDREZ	25 €	50 €	70 €
ATLETISMO-ORIENTACIÓN	25 €	50 €	70 €
RUNNING	25 €	50 €	70 €

ACTIVIDADES DE RAQUETA

ACTIVIDAD	ADULTOS		
	DURACIÓN 4 MESES		
	IMPORTES / HORAS SEMANALES		
	1 HORA	2 HORAS	3 HORAS
TENIS	25 €	50 €	70 €
PADEL	25 €	50 €	70 €



Excmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo)
Ordenanzas Municipales

Ordenanza fiscal Núm. 17 reguladora de la tasa por prestación del servicio y realización de actividades en instalaciones deportivas

ACTIVIDADES DE SALA.

ACTIVIDAD	ADULTOS		
	DURACIÓN 4 MESES		
	IMPORTES / HORAS SEMANALES		
	1 HORA	2 HORAS	3 HORAS
TENIS	25 €	50 €	70 €
PADEL	25 €	50 €	70 €

ACTIVIDADES DE SALA.

ACTIVIDAD	ADULTOS		
	DURACIÓN 4 MESES		
	IMPORTES / HORAS SEMANALES		
	1 HORA	2 HORAS	3 HORAS
PILATES	25 €	50 €	70 €
YOGA	25 €	50 €	70 €
GAP	25 €	50 €	70 €
ZUMBA	25 €	50 €	70 €
GERONTOGIMNASIA	25 €	45 €	70 €



Excmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo)
Ordenanzas Municipales

Ordenanza fiscal Núm. 17 reguladora de la tasa por prestación del servicio y realización de actividades en instalaciones deportivas

ACTIVIDADES EN PERIODO ESTIVAL.

Las actividades deportivas en periodo estival tendrán una duración mensual.

ACTIVIDADES	EN EDAD ESCOLAR	
	CONTRATACIÓN MENSUAL	
	1 H. SEMANA	2 H. SEMANA
ACTIVIDAD DE RAQUETA	6 € / mes	12 € / mes
MULTIDEPORTE	6 € / mes	12 € / mes

ACTIVIDADES	ADULTOS	
	CONTRATACIÓN MENSUAL	
	1 H. SEMANA	2 H. SEMANA
ACTIVIDAD DE RAQUETA	8 € / mes	15 € / mes
MULTIDEPORTE	8 € / mes	15 € / mes
RUNNING	8 € / mes	15 € / mes

BONIFICACIONES

Artículo 6º

- Bonificación del 25 % para familias numerosas, titulares de carné joven y discapacitados (Grado 33% o superior) en todas las actividades.
- Bonificación del 50 % para usuarios inscritos en dos o más actividades. Se aplicará en la actividad de menor importe y siempre que sea dentro del mismo cuatrimestre, o que se trate de una cuatrimestral y otra anual.

Las bonificaciones no son acumulables, debiendo elegir el usuario a cual quiere acogerse.



Excmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo)
Ordenanzas Municipales

Ordenanza fiscal Núm. 17 reguladora de la tasa por prestación del servicio y realización de actividades en instalaciones deportivas

DEVENGO

Artículo 7º

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se solicita la utilización privativa o el aprovechamiento especial de las Instalaciones Deportivas Municipales .

En el supuesto de que se reserve una pista o cualquiera de los elementos definidos en el cuadro de cuotas tributarias , deberá ingresarse en el momento de la reserva el coste de la tasa.

Cuando no haya sido posible la utilización de las instalaciones deportivas municipales, previamente reservadas, por causas meteorológicas u otras imputables a la Concejalía de Deportes se procederá a la devolución del importe correspondiente por el procedimiento de reintegro en el monedero de la persona que haya efectuado la reserva.

Se procederá a la devolución en metálico únicamente cuando se haya abonado la cuota de inscripción en actividades o escuelas deportivas y por circunstancias imputables al Servicio Municipal De Deportes no haya podido llevarse a cabo.

NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 8º

El ingreso de las cuotas o abonos anuales, semestrales o mensuales se realizará por régimen de autoliquidación, en virtud del artículo 27.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El resto de servicios, por su propia naturaleza, se podrán gestionar por el sistema de tique o entradas previas que se soliciten en la taquilla correspondiente.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 9º

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 183 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

LEGISLACIÓN APLICABLE

Artículo 10º

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley



Excmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo)
Ordenanzas Municipales

Ordenanza fiscal Núm. 17 reguladora de la tasa por prestación del servicio y realización de actividades en instalaciones deportivas

7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas Disposiciones, Ordenanzas y Bandos, aprobados o dictados por este Ayuntamiento con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza que se opongan a la misma.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

-Ordenanza aprobada inicialmente en sesión plenaria de 14/12/2018, y publicada en el B.O.P. de Toledo nº 249, con fecha 31/12/2018.